

12º. Contratación S6O-011/2020 – L4 “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 4: Ropa para Residentes Menores”. Apertura sobre proposición.

Al celebrarse la sesión de manera no presencial mediante videoconferencia, el registro audiovisual de su desarrollo durante el presente asunto, que incluye la apertura de los sobres de proposición, se retransmite en streaming por el canal de YouTube de la Diputación Provincial de Alicante, como se indicó en el anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Licitadores que han presentado proposición mediante el cauce electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, exigido en las condiciones para participar en la licitación:

- CATALINOS SL
- JB COMERCIAL DEL VESTUARIO SL

Comienza el acto dando publicidad a la valoración de las ofertas de los licitadores relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, aprobada por esta Mesa de Contratación con el antecedente de asesoramiento del informe técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato, el cual se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63.3, e) de la Ley de Contratos del Sector Público. Con la finalidad publicitaria expresada se reproduce un documento que incorpora las puntuaciones asignadas.

Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de proposición de los licitadores admitidos a la licitación. Los sobres resultan abiertos y se accede al contenido, sobre el que la Mesa de Contratación, por unanimidad, emite los pronunciamientos siguientes:

Licitador CATALINOS SL

Oferta un precio total por importe de 11.135,63 euros y restantes condiciones de su oferta contractual, que es admitida.

Licitador JB COMERCIAL DEL VESTUARIO SL

Abierto el sobre del expresado licitador, en su interior obran los documentos "OFERTA ECONOMICA" y "OFERTA ECONOMICA(1) que no se ajustan al modelo establecido en la cláusula 7 del pliego de las administrativas particulares. La Mesa de Contratación considera que la omisión del documento proposición, al disponer de una oferta, es una omisión de carácter subsanable.

Oferta para el contrato S6O-011/2020 – L2 “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 2: Ropa de Trabajo del



Personal" un precio total de 42.746,09 euros, para el que es admitida provisionalmente. La admisión provisional acordada comporta el intercambio de licitación, en el que se producirán el ingreso del licitador en la del contrato al que oferta, en cuyo expediente S6O-011/2020 – L2 de la Plataforma de Contratación del Sector Público se le incluirá manualmente, y la baja simultánea en el correspondiente al contrato del presente asunto.

Oferta para el contrato S6O-011/2020 – L3 "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 3: Calzado de Trabajo del Personal" un precio total de 18.491,89 euros, para el que es admitida provisionalmente. La admisión provisional acordada comporta el intercambio de licitación, en el que se producirán el ingreso del licitador en la del contrato al que oferta, en cuyo expediente S6O-011/2020 – L3 de la Plataforma de Contratación del Sector Público se le incluirá manualmente, y la baja simultánea en el correspondiente al contrato del presente asunto.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se le atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación, en el trámite del requerimiento para presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6 en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos



Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente  
El Secretario de la Mesa de Contratación

